



ICCPG

Instituto de Estudios Comparados
En Ciencias Penales de Guatemala

COMUNICADO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS DE CIENCIAS PENALES DE GUATEMALA CORTE INTERAMERICANA CONDENA AL ESTADO DE GUATEMALA POR VIOLACIONES AL DERECHO A LA VIDA Y LA SALUD DE PRIVADOS DE LIBERTAD EN LOS CENTROS DE RECLUSION

Con fecha 3 de noviembre de 2016, el Instituto de Estudios Comparados de Ciencias Penales de Guatemala -ICCPG- es notificado por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la sentencia del Caso Chinchilla Sandoval Vs Guatemala, REF.: CDH-11-2014/131, en la cual se condena al Estado de Guatemala, por la violación a la vida y a la integridad personal cometidos por la denegación sistemática al derecho a la salud, cometida contra la señora María Inés Chinchilla Sandoval.

La señora María Inés Chinchilla Sandoval fue condenada en el año 1995, a 30 años de prisión, y cumplía su sentencia en el Centro de Orientación Femenino, donde murió el 25 de mayo de 2004.

En este caso la Corte IDH dio por probado que la señora María Inés sufría de múltiples padecimientos y enfermedades, entre ellas diabetes mellitus e hipertensión arterial. Pero sobre todo, porque debido a la falta de asistencia médica y a la dificultad para acudir a citas médicas y hospitales públicos, la salud de la señora María Inés Chinchilla se fue deteriorando progresivamente.

Durante el periodo de 1997 al año 2002, se le negó de forma sistemática los medicamentos y la atención médica necesaria para ser atendida por la diabetes mellitus. Lo cual provocó, en el año 2001 necrosis subplantar y en febrero de 2002 la amputación del dedo meñique del pie izquierdo.

Con posterioridad y por consecuencia al deterioro de salud, sufrió la amputación de una de sus piernas y la disminución de la vista, lo que le generó disminución en su capacidad física y sensorial. Durante este lapso se demostró que el Estado no le proveyó de medicamentos adecuados y que el juzgado segundo de ejecución no siempre otorgó en tiempo los permisos para asistir a sus citas médicas, o fueron canceladas por que el sistema penitenciario no la trasladó oportunamente al centro hospitalario.

Por estas circunstancias la Corte IDH consideró que el Estado de Guatemala, violó su derecho a la vida por falta de tratamiento médico adecuado. Así mismo el Estado, le denegó las peticiones para obtener libertad anticipada o reducción de penas extraordinarias por enfermedad terminal. En dichos incidentes, el juzgado recibió información técnica, profesional y médica consistente en la falta de capacidad del COF para brindarle un tratamiento adecuado, ante un franco deterioro progresivo de salud durante sus dos últimos años de vida.

En la mañana del 25 de mayo de 2004, la señora Chinchilla Sandoval sufrió una caída en unas gradas en su silla de ruedas, en una estancia del COF, por lo cual fue auxiliada por otras internas y por la enfermera de turno. Falleció a las 11:25 de ese día.



ICCPG

Instituto de Estudios Comparados
En Ciencias Penales de Guatemala

La Corte condena al Estado por haber incumplido su obligación de garantizar su vida e integridad personal a la señora Chinchilla, mientras se encontraba privada de libertad. Especialmente porque era su deber salvaguardar su salud física y mental, e implementar una serie de mecanismos tendientes a tutelarlos, este deber se incrementa ante el principio de no discriminación, respecto a una persona privada de libertad que padece de enfermedades crónicas, o cuando su salud se puede deteriorar de forma progresiva.

En particular, se estableció que el Estado no mantenía un registro o expediente sobre el estado de salud o tratamiento médico de los privados de libertad, desde su ingreso al COF y fuera de este, o en los centros de atención hospitalarios. Así mismo, se demostró que el Estado no podía suministrarle medicamentos y atención médica necesaria en el centro penitenciario, a las graves enfermedades que padecía, lo que provocó un deterioro progresivo de su salud y posteriormente el desenlace fatal.

Por todo ello se condena al Estado por violación a los artículos 4 (derecho a la vida) y 5 (derecho a la integridad) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio a la señora María Inés Chinchilla Sandoval.

Puntualmente se condena al Estado de Guatemala a las siguientes reparaciones:

- A. Como medida de dignificación en favor de la familia de la señora Chinchilla, la CORTE INTERAMERICANA ordena:

PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA

- Publicación del resumen oficial de la sentencia elaborado por la Corte, en un plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente, en el diario oficial y en un diario de amplia circulación nacional.
- Publicación de la Sentencia en su integridad, disponible por un período de un año, en un sitio web oficial del Estado.

- B. Como mecanismo de no repetición de los hechos y para evitar que violaciones similares vuelvan a ocurrir la CORTE INTERAMERICANA ordena:

FORTALECIMIENTO Y CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

- Fortalecimiento institucional y capacitación de las autoridades judiciales a cargo de la ejecución de las penas.
- Fortalecimiento institucional y capacitación de las autoridades penitenciarias.
- Fortalecimiento institucional y capacitación al personal médico y sanitario que tengan relación con personas privadas de libertad.



ICCPG

Instituto de Estudios Comparados
En Ciencias Penales de Guatemala

- Fortalecimiento institucional y capacitación a otras autoridades competentes que tengan relación con personas privadas de libertad.
- Que el Estado realice jornadas de información y orientación en materia de derechos humanos, a favor de las personas que se encuentran privadas de libertad en el Centro de Orientación Femenina.

C. Indemnización compensatoria

D. Costas y gastos

El ICCPG considera que esta sentencia constituye un avance en la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, ya que obliga al estado de Guatemala, a tomar medidas inmediatas para garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad, en especial cuando se ha podido comprobar que en los últimos años numerosas personas han fallecido por falta de tratamiento médico, pero sobre todo porque insta al Estado de Guatemala a dar inmediato cumplimiento a la sentencia de conformidad con lo dispuesto por la Corte IDH.

Guatemala, 8 de noviembre de 2016